

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General

#### RESOLUCIÓN No. 8167

28 OCT 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

### **EL SECRETARIO GENERAL** DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

### CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva, algunos empleos de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18, se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

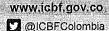
Que en cumplimiento de lo ordenado en al parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad mediante comunicaciones del 22 de noviembre de 2019. 15 de julio de 2020. 10 de octubre de 2020 y 04 de abril de 2021, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

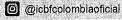
Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201900000012273 suscrito por el Secretario General, una vez se ofreció mediante correo electrónico de electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a los servidores públicos que cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, en estricto orden de mérito, las plazas disponibles. Se atendieron las reclamaciones presentadas por estos y finalmente se recibieron las manifestaciones de aceptación a los Encargos por parte de los servidores públicos destinatarios del presente acto administrativo.

Que el encargo del empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18, se publicó en la página de la Entidad por el término de dos (02) días hábiles desde el día 07 de octubre de 2021 y hasta el día 11 de octubre de 2021.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.









## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

8167

28 OCT 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

Que la Dirección de Gestión Humana certificó que los servidores públicos que se encargan en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Proveer mediante Encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia Definitiva.

			\$0.080 ms		17(XXY-XXXXXXXXX	_A05.Ax
REGIONALLY DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DELEMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACION BÁSICA	PARA SER DESEMPENADO EN:
SUCRE – GRUPO JURÍDICO	92.501.913	FILIMON ANTONIO ALVAREZ TORRES	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 17	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 18	\$ 3.068.818	SUCRE C.Z NORTE (REF.13661)
CUNDINAMARCA C.Z FACATATIVA	1.056.482.113	EDISON DAVID SABA DURAN	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 17	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 18	\$ 3.068.818	DIRECCIÓN GENERAL GRUPO DE TESORERIA (REF.28634)
ATLÁNTICO – GRUPO FINNACIERO	7.921.784	HENRY JACK RINCON DIAZ	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 17	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 18	\$ 3.068.818	ATLANTICO C.Z NORTE CENTRO HISTORICO (REF.10082)

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y dependencia de origen.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargo adoptado por la entidad, el encargo otorgado no permite traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 - Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.



www.icbf.gov.co





# Ínstituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

8167

28 OCT 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

ARTÍCULO TERCERO. - La posesión de las personas encargadas en las regionales deberá realizarse ante el correspondiente Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

**ARTÍCULO CUARTO** - La posesión de las personas encargadas en la sede de la Dirección general deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional y/o el Director de Gestión Humana, según corresponda, se abstendrán de dar posesión y de inmediato deberán informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTICULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2.8 OCT 2021

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO Secretario General

	NET ASA	/ VIIII VIII VIII VIII VIII VIII VIII V	
ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	John Fernando Guzmán Uparela	Director Dirección de Gestión Humana	
Revisó	Dora Alicia Quijano	Coordinadora grupo Registro y Control	90.
Revisó	Leidy Johana Guerrero Carreño	Contratista grupo Registro y Control	30 1
Revisó	Sandra Bojacá	Contratista Grupo de carrera administrativa	Jacksie
Proyectó	Gina Paola Montealegre	Contratista Grupo de carrera administrativa	OM